

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

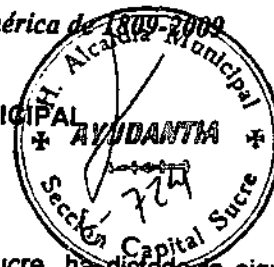
Página 1 de 1
R.M. N° 037/08

Sucre Capital de la República de Bolivia 20 FEB 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 037/08

Sucre, 15 de febrero de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Concejales Múncipes de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en Sesión N° 005 de 24 de enero de 2008, disponen a objeto de evitar futuros problemas tanto en el orden técnico, como legal, se instruya al Ejecutivo Municipal, que en todo proceso de ejecución de obras, se adjunte el Estudio de Suelo y Derecho Propietario del respectivo proyecto, que sea remitido para los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cumpliendo con su labor de fiscalización, la Comisión realizó una inspección en el proyecto "Conclusión Posta Sanitaria Barrio Lindo D-2", emergente de la misma, los señores Concejales, expresaron su preocupación y molestia, señalando que las diferentes autoridades ejecutivas y operativas del Gobierno Municipal, no tomaron las previsiones necesarias, para evitar daños en la infraestructura y obra ejecutada.

Que, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de obras por el municipio, es necesario que previo a la elaboración de un proyecto de infraestructura, el Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias operativas competentes, realice el correspondiente estudio de uso de suelo, además de la verificación y certificación del derecho propietario respectivo, para evitar problemas futuros.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12° de la Ley de Municipalidades, disposición legal concordante con los arts. 6, 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Ente Deliberante.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a partir de la fecha, todo proyecto de infraestructura, previamente a su elaboración y ejecución de obras debe cumplir con el correspondiente ESTUDIO DE SUELO y su verificación de DERECHO PROPIETARIO, documentos que deben formar parte de cada proceso de contratación que sean remitidos al H. Concejo Municipal, para los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Hugo Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

